

FISCALIZACIÓN FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA

Ejercicio 2019

INTRODUCCIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

La Cámara de Cuentas de Andalucía conforme a lo previsto en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2020, ha realizado el informe sobre la fiscalización financiera y de cumplimiento de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía (EPGTDA), referida al ejercicio 2019.

La responsabilidad de la Cámara de Cuentas es expresar una opinión basada en la auditoría realizada sobre la actividad económico-financiera de la EPGTDA y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas.

INFORME DE FISCALIZACIÓN FINANCIERA

La Cámara de Cuentas de Andalucía ha emitido una opinión sin salvedades en relación con las cuentas anuales de la EPGTDA correspondientes al ejercicio 2019, que expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la empresa, así como de sus resultados y flujos de efectivo, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

La Cámara de Cuentas ha emitido una opinión de cumplimiento con salvedades debido a los incumplimientos que se detallan en el informe de fiscalización. A continuación, se recogen de forma resumida los incumplimientos identificados.

Respecto a la contratación pública

En relación con la preparación de los contratos, se han puesto de manifiesto determinadas incidencias e incumplimientos:

- Acreditación insuficiente de la necesidad de contratar.
- No se ha podido obtener evidencia sobre la adecuación del precio en los contratos de patrocinio.
- Los pliegos de cláusulas particulares de los expedientes adjudicados mediante el procedimiento negociado sin publicidad no establecen los aspectos económicos y técnicos que se han de negociar. De facto, las negociaciones se realizan con carácter previo.

En cuanto a la fase de adjudicación, se han observado incumplimientos de carácter puntual en determinados expedientes, como la admisión de una proposición fuera de plazo, sustituciones de los miembros de la mesa de contratación sin autorización por parte del órgano de contratación e incumplimientos de los plazos máximos establecidos legalmente para la adjudicación.

Otras incidencias detectadas en la gestión de la contratación son la superación del plazo de pago establecido en el contrato y el incumplimiento del plazo de 15 días para la publicación de la resolución de adjudicación en el perfil del contratante.

Respecto a otras cuestiones

En relación con los **encargos a medios propios**, se ha detectado que la adaptación de los estatutos de la empresa para reconocer su condición de medio propio se realiza fuera de los plazos establecidos legalmente.

Por otra parte, la Consejería de Educación y Deporte no ha publicado en el perfil del contratante los encargos efectuados a la EPGTDA.

En materia de **transparencia**, se han observado incumplimientos en la publicidad activa de contratos (no se han publicado los datos estadísticos establecidos legalmente) y convenios y encomiendas (no se han publicado todos los vigentes).

Por último, en cuanto a los **convenios de colaboración**, se señala como limitación al alcance la imposibilidad de concluir sobre la integridad de la población de convenios suscritos por la entidad, ya que se han localizado convenios que no constaban en la relación facilitada inicialmente.

RECOMENDACIONES

Entre las recomendaciones que se aportan a la sociedad, al objeto de fortalecer las debilidades observadas, destacan las siguientes:

Se debería implantar una política de gastos de viaje bien definida y un proceso de gestión de indemnizaciones por razón del servicio común para todos los trabajadores de la empresa.

En la tramitación de los expedientes de patrocinio, se propone la elaboración de informes de evaluación en los que se justifique la valoración del retorno de la inversión, a efectos de estimar adecuadamente el importe del contrato y dejar constancia en el expediente de la equivalencia entre las prestaciones de las partes. Por otra parte, al finalizar las acciones de patrocinio, se deberían medir sus impactos y valorar si las estimaciones del precio de los contratos fueron acertadas.

En relación con los expedientes adjudicados mediante el procedimiento negociado, se insta a la empresa a dejar constancia documental de las negociaciones realizadas con carácter previo a la adjudicación.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Para finalizar, también en el ámbito de la contratación, se recomienda garantizar la independencia de los expertos que deben valorar los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.